



CORTE
CONSTITUCIONAL

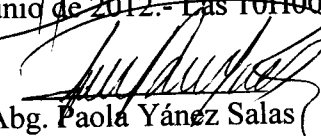
CASO Nro. 0110-12-EP

-9 nueve-

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 01 de junio de 2012.- Las 10H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 29 de febrero del 2012, las 10h14, notificado el 15 de marzo de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0110-12-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor Sergio Luis Marzo Vanegas, en calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad de Guayaquil y como Procurador Común de los Profesores Contratados con Partida Presupuestaria Individual de la Universidad de Guayaquil, en contra de la sentencia dictada el 05 de septiembre del 2011; por los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No.1122-11-2.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en calidad de legitimados pasivos; al doctor Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil; en calidad de tercero interesado; y señor Procurador General del Estado; a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; al doctor Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil; y señor Procurador General del Estado; mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.88**, señalada para el efecto.- **NOTIFIQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 01 de junio de 2012.- Las 10H00.


Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA

